



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 426 -2015-A/MPMN

Moquegua, 06 MAYO 2015

VISTOS: El Expediente N° 034583, Recurso de Apelación de 13 NOV 2014 presentado por CECILIO ZAPANA RAMOS, Solicitud de 17 FEB 2014 presentada Asociación de Vivienda "16 de Marzo" representada Vice Presidenta doña REYNA ROSALÍA ZAPATA MAMANI, Resolución de Alcaldía N° 639-2014-A/MPMN, de 17 JUN 2014, Solicitud de 10 MAR 2014 presentada por ALBERTO YSAIAS HUAMANTUNCO MAMANI, Resolución de Alcaldía N° 01262-2014-A/MPMN de 10 OCT 2014, Informe N° 47-2015-PPM/MPMN de 03 FEB 2015, Informe N° 87-2015-GDUAAT/GM/MPMN de 23 FEB 2015, Informe N° 222-2015-AL.GDUAAT/GM/MPMN de 17 MAR 2015, Informe N° 208-2015-GDUAAT/GM/MPMN de 20 MAR 2015, Solicitud presentada el 14 ABR 2015 por Presidente de la "Asociación de Vivienda 16 de Marzo", Reporte de Expediente de 24 ABR 2015 del Expediente N° 00374-2014-0-2801-JM-CI-02, Reporte de Expediente de 22 ABR 2015 del Expediente N° 00383-2014-0-2801-JM-CI-01, Disposición del Caso N° 3706024500-2013-575-0 de 07 MAR 2014, Informe N° 604-2015-GAJ/GM/MPMN ; y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Recurso de Apelación de 13 NOV 2014 presentado por CECILIO ZAPANA RAMOS, indica: "En plazo hábil interpongo recurso de APELACION (Art. 209 de la Ley 27444) en contra de la Resolución de Alcaldía N° 01262-2014-A/MPMN de fecha 10 de octubre del 2014, la misma que AGRAVIA mis derechos como legítimo propietario y poseedor del fundo El Gallito desde hace mas de treinta años, y por el contrario favorece los ACTOS DELINCUENCIALES, ocasionados por la mayor parte de los integrantes de la Asociación de Vivienda 16 de marzo, la misma que fue conformada solo con el fin de delinquir, por que en Marzo del año 2013, señor Alcalde, y usted lo sabe perfectamente, con EXTREMA VIOLENCIA invadieron mi terreno en mi presencia y en presencia del Ministerio Público y se posesionaron ilegalmente. Con esta resolución que declara NULA la Resolución de Alcaldía N° 819-2014-A/MPMN del 21 de julio del 2014, que a su vez dejo sin efecto la ILEGAL CONSTANCIA DE POSESION N° 0295-2013-GDUAAT/GM/MPMN del 17-12-1013 concedida también ilegalmente a esta Asociación; de esta manera, la Municipalidad se encuentra apoyando CON DISTORSIONADOS E ILEGALES FUNDAMENTOS; no LA LEGALIDAD NI EL ESTADO DE DERECHO NI LA ESTABILIDAD JURIDICA, SINO SE ENCUENTRA APOYANDO A LA DELINCUENCIA Y A LOS INVASORES DE TERRENOS, quienes de un ACTO ILICITO DE UN DELITO QUE COMETIERON QUIEREN QUE SE LES RECONOZCA DERECHOS DE OCUPACION Y DE TENER AGUA Y FLUIDO ELECTRICO EN EL TERRENO QUE ME USURPARON. En mérito a esta apelación, y en base a los fundamentos que expondré solicito a su despacho que se REVOQUE EL ACTO QUE APELO y/o se declare la NULIDAD de esta artera resolución que pone en entredicho la calidad de la Municipalidad dicha resolución."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 426-2015-A/MPMN

Que, de la revisión de los actuados, se advierte lo siguiente:

A.- Que, en el presente procedimiento administrativo, seguido por don CECILIO ZAPANA RAMOS y la Asociación de Vivienda 16 de Marzo, se encuentra en discusión el mejor derecho de posesión sobre el terreno ubicado a una Altitud de 1,290.00 m.s.n.m. y que está ubicado al Sur Este de la ciudad de Moquegua a 1.8 Kilómetros aproximadamente, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 21,263.84 m²., cuyos linderos y medidas perimétricas obran en el Certificado de Posesión N° 365-2006-GDU/MPMN de fecha 06 de octubre del 2006, otorgado a favor de don CECILIO ZAPANA RAMOS.

B.- Que, don CECILIO ZAPANA RAMOS interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Alcaldía N° 01262-2014-A/MPMN de fecha 10 de octubre del 2014; y teniendo en cuenta que en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto no existe otra instancia administrativa superior, por ser instancia única lo resuelto mediante resolución de alcaldía; es que el recurso interpuesto no procede.

C.- Que, el procedimiento administrativo se encuentra viciado, advirtiéndose irregularidades como se indican a continuación:

1.- En la Solicitud de 17 FEB 2014 presentada por doña REYNA ROSALÍA ZAPATA MAMANI, ésta no acredita la representación legal como Vice Presidenta de la Asociación de Vivienda 16 de Marzo, no es parte, ni acredita tener legítimo interés en el presente procedimiento administrativo; es más de la Ficha Registral de la Partida N° 11028248, que obra en autos, se desprende que el Vicepresidente es don EDDY RONY ZAPATA MAMANI.

La irregularidad administrativa, constituye el hecho de haber dado trámite al documento presentado por una persona que no tiene legítimo interés, ni tiene representación de la Asociación; y es más, en mérito al trámite administrativo otorgado a dicho documento, se originó la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 639-2014-A/MPMN, de 17 JUN 2014.

2.- En la Solicitud de 10 MAR 2014 presentada por la persona natural de don ALBERTO YSAIAS HUAMANTUCO MAMANI, no acredita representación legal alguna, ni acredita tener legítimo interés.

La irregularidad administrativa, constituye el hecho de haber dado trámite al documento presentado por una persona natural que no tiene legítimo interés, no es parte, ni tiene representación de la Asociación en el presente procedimiento administrativo; y es más, en mérito al trámite administrativo otorgado a dicho documento, se originó la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 01262-2014-A/MPMN, de 10 OCT 2014.

D.- Del análisis y revisión de los actuados, se aprecia la existencia de expedientes, que se encuentran en trámite tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público, como son:

- Expediente N° 00383-2014-0-2801-JM-CI-01, sobre Nulidad de Resolución Administrativa seguida por Cecilio Zapana Ramos en contra de la Asociación de Vivienda 16 de Marzo, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Según consta del Informe N° 47-2015-PPM/MPMN de 03 FEB 2015 del Procurador Público Municipal y del Reporte de Expediente de 22 ABR 2015, obtenido de la página web CEJ Consulta de Expedientes Judiciales Búsqueda de Expedientes.

- Expediente N° 00374-2014-0-2801-JM-CI-02, sobre Interdicto de Recobrar seguida por Cecilio Zapana Ramos en contra de la Asociación de Vivienda 16 de Marzo. Según consta de folios 473, 475, 476, 477, 478 y 479 de los actuados y del Reporte de Expediente de 24 ABR 2015, 06 folios del Expediente N° 00374-2014-0-2801-JM-CI-02, sobre Interdicto de Recobrar seguida por Cecilio Zapana Ramos en contra de la Asociación de Vivienda 16 de Marzo, obtenidos de la página web CEJ Consulta de Expedientes Judiciales Búsqueda de Expedientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 426-2015-A/MPMN

- Caso N° 3706024500-2013-575-0, sobre Denuncia interpuesta por el presunto delito de Usurpación Agravada y Daños en contra de Alejandro Cañazaca Canaza y otros seguida con intervención del Segundo Despacho de Decisión Temprana de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto.

Según consta de la Disposición de 07 MAR 2014, que obra de folios 570 a 606 de los actuados.

E.- En la Solicitud presentada el 14 ABR 2015 por el Presidente de la "Asociación de Vivienda 16 de Marzo", se aprecia que no acredita la representación legal que indica, no acredita tener legítimo interés, ni es parte en el procedimiento administrativo.

F.- La Resolución de Alcaldía N° 639-2014-A/MPMN ha sido emitida el 17 JUN 2014 y la Resolución de Alcaldía N° 01262-2014-A/MPMN ha sido emitida el 10 OCT 2014; ambas no superar el año de vigencia.

Que, con Informe N° 604-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se debe declarar improcedente el recurso de apelación de 13 NOV 2014 interpuesto por don Cecilio Zapana Ramos, en el Expediente N° 034583, teniendo en cuenta que no existe otra instancia administrativa superior a alcaldía, por ser instancia única lo resuelto mediante resolución de alcaldía. Declarar de Oficio, la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 639-2014-A/MPMN, de 17 JUN 2014 y la Resolución de Alcaldía N° 01262-2014-A/MPMN DE 10 OCT 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 inciso 1), 202.1, 202.2 y 202.3 de la Ley 27444 ; y en mérito a los fundamentos siguientes:

a. Por haber trasgredido lo dispuesto en el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Al haberse avocado a causas pendiente en el Poder Judicial.

b. Por no haber acreditado representación legal como Vice Presidenta de la Asociación de Vivienda 16 de Marzo doña REYNA ROSALÍA ZAPATA MAMANI, en la Solicitud de 17 FEB 2014. Además, por no ser parte, ni acreditar tener legítimo interés en el presente procedimiento administrativo. Asimismo, por faltar a la verdad, ya que de la Ficha Registral de la Partida N° 11028248, que obra en autos, se aprecia que el Vicepresidente es don EDDY RONY ZAPATA MAMANI. Todo ello, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo único de la Ley 26789, los artículos 113° inciso 1. y 211° de la Ley 27444.

c. Por no haber acreditado representación legal, la persona natural de don ALBERTO YSAIAS HUAMANTUCO MAMANI en la Solicitud de 10 MAR 2014; asimismo, no es parte, ni acredita tener legítimo interés en el presente procedimiento administrativo. Todo ello, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo único de la Ley 26789, los artículos 113° inciso 1. y 211° de la Ley 27444. d. Por existir procesos en trámite en el Poder Judicial y el Ministerio Público, como son:

- Expediente N° 00383-2014-0-2801-JM-CI-01, sobre Nulidad de Resolución Administrativa seguida por Cecilio Zapana Ramos en contra de la Asociación de Vivienda 16 de Marzo, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Según consta del Informe N° 47-2015-PPM/MPMN de 03 FEB 2015 del Procurador Público Municipal y del Reporte de Expediente de 22 ABR 2015, obtenido de la página web CEJ Consulta de Expedientes Judiciales Búsqueda de Expedientes.

- Expediente N° 00374-2014-0-2801-JM-CI-02, sobre Interdicto de Recobrar seguida por Cecilio Zapana Ramos en contra de la Asociación de Vivienda 16 de Marzo. Según consta de folios 473, 475, 476, 477, 478 y 479 de los actuados y del Reporte de Expediente de 24 ABR 2015, 06 folios del Expediente N° 00374-2014-0-2801-JM-CI-02, sobre Interdicto de Recobrar seguida por Cecilio Zapana Ramos en contra de la Asociación de Vivienda 16 de Marzo, obtenidos de la página web CEJ Consulta de Expedientes Judiciales Búsqueda de Expedientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 426 -2015-A/MPMN

- Caso N° 3706024500-2013-575-0, sobre Denuncia interpuesta por el presunto delito de Usurpación Agravada y Daños en contra de Alejandro Cañazaca Canaza y otros seguida con intervención del Segundo Despacho de Decisión Temprana de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto. Según consta de la Disposición de 07 MAR 2014, que obra de folios 570 a 606 de los actuados.
- Rechazar, la Solicitud de 14 ABR 2015 presentada por don Fidel Quispe Belizario por no acreditar su representación legal, no tener legítimo interés y por no ser parte en el presente procedimiento administrativo. Además, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo único de la Ley 26789, los artículos 113° inciso 1. y 211° de la Ley 27444. Dar por agotada la vía administrativa y emitir la resolución correspondiente.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN de 13 NOV 2014 interpuesto por don **CECILIO ZAPANA RAMOS**, en el Expediente N° 034583, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DE OFICIO, LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 639-2014-A/MPMN, DE 17 JUN 2014 Y LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01262-2014-A/MPMN DE 10 OCT 2014, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- RECHAZAR, la Solicitud de 14 ABR 2015 presentada por don Fidel Quispe Belizario, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO CUARTO.- DAR, por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación a los Administrados en su domicilio real y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

JCCC/GAJ/MPMN
GAFQ/ABOG

